

Ley N.º 1751

POSADAS, 27 de Mayo de 1983

VISTO: Lo actuado en expediente N° 480-1-83, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las Facultades Legislativas concedidas por la Junta Militar.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- OTORGASE en calidad de Subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$ 1.000.000.000 (PESOS UN MIL MILLONES) a la Municipalidad de SAN PEDRO (Mnes.), con destino a Gastos de Funcionamiento.-

ARTICULO 2º.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del Subsidio acordado en el Artículo 1º de la presente ley a favor de la Municipalidad de SAN PEDRO (Mnes.)- con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior-Ministerio de Gobierno con Imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, dése a publicidad; cumplido. ARCHIVASE.

JUAN MANUEL BAYON

General de Brigada (RE)

Gobernador